

QUARTO VENTENA
DE LOS AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO.

Yo fice que oy dia dela fha deire por Joseph dela mo-
xera Vexadero Ante la V^a Jutizia desta Villa
Sepraxento Unda pacho del S^o J^o de San Juan de la
vaico meñoz Abogado delos V^{os} Concelos Conrexi-
dos Jutizia Mayor y Sup^{le} General de Rentas de
y Seruizios de mi M^o de la Ciudad de murcia
y su Reyno. Inque Xam^o por su Auto manda que en
virtud de esta orden Remizada a D^o Blas de moras
meñoz Ad ministrador General delos V^{os} Salnes
Expedida por el S^o J^o de San Juan de peralta del Concelo
de mi M^o del Real de haz^a de direcion delos V^{os} Sa-
lmas delos Reynos y aguenen su M^o. tiene dado
toda su Jutizia para dho J^o de San Juan de
dema^s Jutizades deire Reyno aui Jutizias y J^o
za m^o Peler no di fique que dentro deo e ho dias de
Como Sean Sauridos Enbren persona que ante su
M^o Compaxera Compoder. Valiente y ante dho
D^o Blas de moras para hazer sui a Copios
y obligaciones de la Sal que cada pueblo deve
Contribuir al paxero de renta y sus V^{os} por faneza
Como su M^o lo tiene mandado y por tiempo
dos años que tomaxon paxer por San Juan de
este año Cumpliendo el Vexadero de mi M^o su
Lienos y Vende pagao su Impate Interpretos y en
la forma que sepratico y en los años antezedentes
a paxeridos que sidha Jutizias y a Jutizias no
a Cuidicien dentro del termino asignado a hazer
el Re fero a copio seprozedera Contra los V^{os}
los dho^s Segun y Como seprebiene En dha V^o de
dorep ademas de que Peler ara el cargo dela Sal.